



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 14 DE JUNIO DE 1988

NUMERO 47

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

Consejería de la Presidencia y Trabajo

—**Administración Local.**—Orden de 25 de mayo de 1988, por la que se aprueba la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, de los municipios de Torre de Miguel Sesmero y Nogales, de la provincia de Badajoz..... 626

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

—**Ayudas.**—Orden de 1 de junio de 1988, por la que se establecen las normas de apoyo al fomento de la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios de Extremadura..... 627

Consejería de Educación y Cultura

—**Expropiaciones.**—Orden de 26 de mayo de 1988, por la que se declara la necesidad de ocupación de los inmuebles números 5, 7 y 13 de la calle Santa Catalina, en la ciudad de Mérida..... 628

—**Expropiaciones.**—Orden de 24 de mayo de 1988, por la que se declara la necesidad de ocupación de los inmuebles números 2, 4, 12 y 14 de la c/ del Horno, inmueble número 15 de la c/ Hernán Cortés, con salida por el número 16 de la c/ del Horno, y el inmueble número 1 de la c/ de la Guía, de la ciudad de Coria (Cáceres)..... 629

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

—**Caza.**—Decreto 46/1988, de 7 de junio, por el que se crea el Consejo Regional de Caza de Extremadura..... 631

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Pág.

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones

—**Delegación de competencias.**—Orden de 10 de junio de 1988, por la que se delegan las competencias de las Direcciones Generales de Turismo y de Transporte y Comunicaciones en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones..... 633

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Cultura

—**Convocatoria. Actividades Juveniles.**—Resolución de 30 de mayo de 1988, por la que se convocan plazas de Directores de Actividades Juveniles, para la Campaña «Juventud y Naturaleza-88»..... 633

III. Otras Resoluciones

Consejería de la Presidencia y Trabajo

—**Administración Local.**—Resolución de 8 de junio de 1988, por la que se presta autorización a la adjudicación directa del derecho de superficie sobre terrenos de su propiedad, por parte del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena (Badajoz)..... 634

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

—**Caza.**—Resolución de 31 de mayo de 1988, por la que se declaran sometidos a régimen de caza controlada los terrenos que constituyen la finca «Granadilla» del término municipal de Zarza de Granadilla (Cáceres)..... 635

Consejería de Emigración y Acción Social

—**Residencias. Acción Social.**—Resolución de 6 de junio de 1988 por la que se adjudican definitivamente las obras de «Construcción de un servicio de Necropsia» en la Residencia-Club de Ancianos «Alonso de Mendoza» de Don Benito (Badajoz)..... 636

V. Anuncios

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones

—**Capacitación Profesional.**—Resolución de 7 de junio de 1988 de pruebas de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportistas por carretera, agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista distribuidor..... 636

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

—**Carreteras.**—Resolución de 30 de mayo de 1988, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Ampliación y mejora de la carretera C-426 de Don Benito a Miajadas»..... 636

—**Obras hidráulicas.**—Resolución de 30 de mayo de 1988, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Mejora redes de abastecimiento en Cañamero, 3 fase (Cáceres)»..... 637

—**Obras hidráulicas.**—Resolución de 30 de mayo de 1988, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Conducción en Cadalso (Cáceres)»..... 637

—**Obras hidráulicas.**—Resolución de 30 de mayo de 1988, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Canalización arroyo en Salvatierra de Santiago (Cáceres)»..... 637

—**Obras hidráulicas.**—Resolución de 30 de mayo de 1988, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Nueva captación en Majadas del Tiétar (Cáceres)»..... 637

—**Residuos sólidos.**—Resolución de 30 de mayo de 1988, por la que se anuncia a concurso público la redacción del Plan Director de gestión de residuos sólidos urbanos de Extremadura..... 638

Ayuntamiento de Maguilla

—**Edicto.**—Subasta de la primera fase de las obras de reparación en la Plaza de la Constitución en Maguilla (Badajoz)..... 638

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 25 de mayo de 1988, por la que se aprueba la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, de los municipios de Torre de Miguel Sesmero y Nogales, de la provincia de Badajoz.

Examinado el expediente tramitado por los Ayuntamientos de Torre de Miguel Sesmero y Nogales, de la provincia de Badajoz, a efectos de constituir una agrupación para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría.

RESULTANDO, que los Ayuntamientos de Torre de Miguel Sesmero y Nogales acordaron constituir una agrupación para sostenimiento en común del Puesto de Secretaría, redactándose el correspondiente proyecto de Estatutos, por una Asamblea de los Concejales de ambos municipios y que fue aprobado por el Pleno de las respectivas Corporaciones en sesiones celebradas los días 23 de febrero de 1987 y 16 de febrero de 1987, con el quórum legalmente exigible.

RESULTANDO, que practicada la oportuna información pública por parte de ambos Ayuntamientos y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones.

RESULTANDO, que en la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el art. 10 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el

que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informando favorablemente, sobre la Agrupación proyectada, el Gobierno Civil, Excma. Diputación Provincial y el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Badajoz, habiéndose dado audiencia al funcionario afectado.

RESULTANDO, que los puestos de Secretaría de los Ayuntamientos a agrupar se encuentran en la siguiente situación:

Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero: Vacante.

Ayuntamiento de Nogales: Cubierto en propiedad por don Angel González Santos, Secretario de Ayuntamiento a extinguir.

RESULTANDO, que en los Estatutos de la Agrupación, se reparten los gastos de la Secretaría en los siguientes porcentajes: Torre de Miguel Sesmero, el 60%, y Nogales el 40%, en base a la población de derecho de los respectivos municipios.

CONSIDERANDO, que la aprobación de los expedientes de constitución de Agrupaciones de Municipio para el sostenimiento en común de Funcionario de Habilitación Nacional, es competencia de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, en virtud del art. 161 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y del Decreto de 10 de julio de 1986 de la Junta de Extremadura.

CONSIDERANDO, que examinado el expediente

instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley para la constitución de las Agrupaciones.

CONSIDERANDO, que examinados los Estatutos que han de regir la Agrupación, no se aprecian motivos de ilegalidad advertida que desaconsejen su aprobación.

CONSIDERANDO, que las alegaciones presentadas por el funcionario afectado por la Agrupación carecen de relevancia sobre la resolución a adoptar.

CONSIDERANDO, que la Agrupación proyectada representará una economía para las Corporaciones interesadas y no supondrá dificultad en la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaría-Intervención, dada las comunicaciones y escasa distancia existente entre los Municipios.

Por todo ello, en base a lo establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto de 10 de julio de 1986 de la Junta de Extremadura, esta Consejería ha tenido a bien

DISPONER:

1.º—Aprobar la agrupación para sostenimiento en común del puesto de Secretaría de los Municipios de Torre de Miguel Sesmero y Nogales, de la provincia de Badajoz.

2.º—Que se comunique la presente resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaría.

Mérida, a 8 de junio de 1988.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
ANGEL ALVAREZ MORALES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 1 de junio de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio, estableciendo normas de apoyo al fomento de la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios de Extremadura.

Extremadura, Región en donde las rentas obtenidas de las producciones agrarias son una parte considerable de la renta total regional, ha de realizar un considerable esfuerzo para lograr que la transformación y comercialización de tales producciones sea cada vez de manera más notoria un hecho integrado en su economía.

Emprendido el camino de la reforma agraria en los principales sistemas agrarios, la Dehesa y el re-

gadio, la potenciación de los procesos de transformación, industrialización y comercialización, resulta un instrumento necesario para completar el proceso de reforma; de modo, que a la adecuada explotación de los recursos naturales, orientados hacia la obtención de producciones de acuerdo con la ordenación general de la economía española y con la Política Agraria Comunitaria, ha de seguirse una mejor dotada agroindustria y un más eficaz sector comercializador.

Por otro lado, resulta necesario asimismo hacer un esfuerzo de innovación tecnológica en aquellos pocos sectores agroindustriales existentes, de modo que se mejoren los costes de operación y los productos extremos puedan acceder a los mercados en condiciones de calidad y presentación a los de otras regiones de la CEE.

Descartada, en una situación de crisis industrial como la actual, la posibilidad a corto plazo, de que en Extremadura se pueda dar proceso de industrialización semejante al acaecido en otras regiones españolas, la actividad económica que conlleva la transformación y comercialización de los productos agrarios producidos, aparece como uno de los escasos mecanismos viables de drenaje del alto índice de activos agrarios existentes en la actividad económica regional.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que para la consecución de los fines de mejora de la agroindustria y de la comercialización agraria regional es necesario aunar tanto las líneas incentivadoras arbitradas por la Administración Centralizada del Estado Español, especialmente por el Real Decreto 1462/1986, como las ayudas estructurales que a tal fin tiene establecidas la CEE en su Reglamento 355/1977, con las que en esta disposición se instrumentan por la Junta de Extremadura, tengo a bien

DISPONER:

Artículo 1.º

Las ayudas para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios que en aplicación del real Decreto 1462/1986, otorga el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las estructurales que confiere la CEE, a través del Reglamento 355/1977, y las que por esta Orden concederá la Junta de Extremadura, serán solicitadas en la Consejería de Agricultura y Comercio, en las respectivas oficinas de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, en Badajoz, Cáceres y Mérida.

Artículo 2.º

Para las empresas que en Extremadura desarrollen actividades consideradas prioritarias por el Real Decreto 1462/1986, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura y Comercio establece las siguientes ayudas:

a) Exención de toda clase de tasas en la tramita-

ción de la solicitud de ayudas y en las autorizaciones que deba conceder o pudiera conceder la Administración Autonómica.

b) Subvención económica en un porcentaje de la inversión de capital fijo sumable a la que concede el MAPA, en aplicación del Real Decreto 1462/1986.

Ambas ayudas no podrán, en todo caso, superar conjuntamente el treinta por ciento de la inversión programada susceptible de beneficiarse de la subvención del MAPA, si se tratase de empresas asociativas y el veinte por ciento si se tratase de empresas individuales.

c) Subvenciones de hasta cinco puntos de interés en los préstamos concertados con las entidades financieras que operan en la Región y durante el primer año de vigencia de los mismos, al objeto de facilitar la financiación de aquellos proyectos que tengan concedidos beneficios CEE, y hasta tanto no se materialicen tales ayudas.

A tal efecto, se establecerá un acuerdo de colaboración financiera dentro del marco base que fija el Decreto 19/1988 de 22 de marzo.

Artículo 3.º

Cuando, para el mejor cumplimiento de las actividades prioritarias a que hace referencia el artículo 2.º de la presente disposición, las empresas que desarrollan su actividad en Extremadura, emprendan proyectos que afecten a determinadas producciones agrarias, mejorando su calidad o, adaptación a la transformación y/o comercialización, podrán beneficiarse de una subvención de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura y Comercio, de hasta un treinta por ciento del capital fijo invertido en el proyecto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta a la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias para que en el ámbito de sus competencias, dicte las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de las normas contenidas en la presente Orden.

Segunda: La cuantía global de las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden no podrá superar, para cada ejercicio económico la dotación disponible en la partida 12.03.770.00 de los correspondientes presupuestos ordinarios.

Tercera: Los beneficios establecidos en la presente disposición podrán ser aplicados a todos los expedientes, en fase de tramitación en el presente año, que hayan solicitado ayuda con cargo al R. Dt. 1462/86.

Cuarta: La presente Orden entrará en vigor el

día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 1 de junio de 1988.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 26 de mayo de 1988, por la que se declara la necesidad de ocupación de los inmuebles números 5, 7 y 13 de la calle Santa Catalina, en la ciudad de Mérida (Badajoz).

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los inmuebles números 5, 7 y 13 de la calle Santa Catalina de esta ciudad, declarados de utilidad pública por Decreto 18/1987, de 24 de marzo (D.O.E. de 31 de marzo de 1987), a efectos de su adquisición mediante expropiación forzosa.

Resultando que, en el Diario Oficial de Extremadura de 16 de julio de 1987, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 20 de julio de 1987, en el diario regional «Hoy» de 12 de julio de 1987, en el diario regional «Extremadura» de 14 de julio de 1987, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mérida, se publicó la relación concreta e individualizada de los bienes que se consideran de necesaria ocupación, para que los que se consideren afectados, dentro del plazo legal, puedan alegar cuanto a su derecho concerniese.

Resultando que dentro del plazo otorgado en el período de información pública se han formulado las siguientes alegaciones.

—Inmueble número 5 de la calle Santa Catalina.—La propiedad propone la expropiación total de la finca, siendo ésta de ciento cuarenta y seis metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados. — Inmueble número 13 de la calle Santa Catalina.—La propiedad propone la de la totalidad de la finca o la expropiación parcial de la misma, siendo ésta de cuarenta y ocho metros y cincuenta centímetros cuadrados. — No formulándose alegaciones al respecto inmueble número 7 de la calle Santa Catalina.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha resuelto:

Declarar necesaria la ocupación de los bienes que se relacionan a continuación en el Anexo con relación al expediente de expropiación forzosa de los inmuebles números 5, 7 y 13 de la calle Santa Catalina de la ciudad de Mérida (Badajoz) cuya utilidad pública fue declarada por Decreto 18/1987, de 24 de marzo.

Declarar interesados en esta expropiación, con cuales han de entenderse los trámites sucesivos a: don Vicente García Martín, doña María Beatriz García Martín, don Francisco García Sánchez, doña Beatriz Martín Hernández, don Miguel Castro Gómez y doña Patricia Vázquez Ayuso.

Publíquese esta resolución en el D.O.E., en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el Diario Regional «Hoy», en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mérida, y notifíquese a los interesados.

La presente resolución de necesidad de ocupación agota la vía administrativa, no siendo susceptible más que el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, el cual se presentará ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de esta resolución.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ANEXO QUE SE CITA

Relación individualizada de bienes de necesaria ocupación

1.—URBANA: Casa en esta ciudad, en la calle Santa Catalina número 5, mide una superficie de ciento cuarenta y seis metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando con María Beatriz García Martín, izquierda con Juan Alvarez Benito; y fondo con finca que se dona a Francisco García Martín. Tiene siete metros de fachada. Es división de la que con el número 11.297, al folio 196 y 196 vuelto del tomo 861 del archivo, libro 201 del Ayuntamiento de Mérida, inscripciones 9 y 10 de dominio, la cual se halla libre de cargas. Los cónyuges don Francisco García Sánchez y doña Beatriz Martín Hernández, dueños de la finca matriz, con carácter de gananciales, por compra, según dichas inscripciones 9 y 10 y ahora expresados cónyuges, con la autorización del Ayuntamiento de Mérida, según certificado expedido por don José Valero González, secretario del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, con fecha 29-11-1983, con el visto bueno del Sr. Alcalde, DIVIDE de la aludida finca matriz la de este número, inscripción solicitada y libre de arrendamiento la DONAN en unión de dos fincas más a su hijo don Vicente García Martín, mayor de edad, ingeniero industrial y vecino de Mérida, el cual acepta e inscribe su título de donación sobre esta finca previa división expresada y bajo la siguiente estipulación. Segundo.—Los donantes se reservan la facultad de disponer de dicha finca donada y prohíbe al donatario la disposición o gravamen de la misma, mientras vivan los donantes o uno de ellos. Inscrita al tomo 1773, libro 586, folio 38, finca 51.416, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Mérida.

2.—URBANA: Casa en Mérida, en calle Santa

Catalina, señalada con el número 7, antes 3 y anteriormente con el 5, mide doscientos veinticinco metros y quince decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, propiedad de Bellas Artes; izquierda, finca de los donantes y espalda, María Luisa Sansimera Ruiz. Propiedad de doña María Beatriz García Martín, por donación que le hicieron sus padres don Francisco García Sánchez y su esposa doña Beatriz Martín Hernández. Reservándose los donantes la facultad de disponer de dicha finca donada y prohibiendo al donatario la disposición o gravamen de la misma, mientras vivan los donantes o uno de ellos. Inscrita al tomo 1.129, folio 153, finca 95, inscripción 13, del Registro de la Propiedad de Mérida.

3.—URBANA: Finca urbana, sita en Mérida, señalada con el número 13 de la calle Santa Catalina, con entrada por el número 1 de la calle Berzocana, antes Tte. Coronel Tella, que mide ocho metros treinta centímetros de testero, trece metros y cuarenta centímetros de fondo y su fachada da al saliente. Siendo la superficie a expropiar de cuarenta y ocho metros y cincuenta centímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, con casa de los herederos de José Grimali Toral; por la izquierda, con Plazuela de Santa Catalina a la que hace esquina; y por la espalda con el Santuario o Iglesia de dicha Santa. Propiedad de don Miguel Castro Gómez, casado con doña Patricia Vázquez Ayuso. Inscrita al folio 35 vuelto, tomo 568, finca 2.314, inscripción 17, del Registro de la Propiedad de Mérida.

ORDEN de 24 de mayo de 1988, por la que se declara la necesidad de ocupación de los inmuebles números 2, 4, 12 y 14 de la c/ del Horno, inmueble número 15 de la c/ Hernán Cortés, con salida por el número 16 de la c/ del Horno, y el inmueble número 1 de la c/ de la Guía, de la ciudad de Coria (Cáceres).

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los inmuebles números 2, 4, 12 y 14 de la c/ del Horno, inmueble número 15 de la c/ Hernán Cortés con salida por el número 16 de la c/ del Horno, y el inmueble número 1 de la c/ de la Guía, de la ciudad de Coria (Cáceres), declarados de utilidad pública por Decreto 42/1987, de 2 de junio (D.O.E. 9 de junio), a efectos de adquisición mediante expropiación forzosa.

Resultando que, en el Diario Oficial de Extremadura de 8 de octubre de 1987, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de 24 de octubre de 1987, en el diario regional «Hoy» de 18 de octubre de 1987, en el diario regional «Extremadura» de 20 de octubre de 1987, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coria, se publicó la relación concreta e individualizada de los bienes que se consideran de

necesaria ocupación, para que los que se consideren afectados, dentro del plazo legal, puedan alegar cuanto a su derecho concerniese. Y notificado a los interesados; salvo a los titulares del inmueble número 4 de la calle del Horno, por hallarse en paradero desconocido.

Resultando que dentro del plazo otorgado en el período de información pública se formularon las siguientes alegaciones:

—Inmueble número 1 de la c/ de la Guía. La superficie total es de 220 m². Está arrendada en parte a doña Angeles Sánchez Barrero y en parte también a don Ignacio Duarte Muñoz.

—Inmueble número 5 de la c/ Hernán Cortés, con salida por el número 16 de la c/ del Horno. La propiedad propone la expropiación parcial del inmueble.

Resultando que no se ha hecho alegación alguna respecto de los demás inmuebles a expropiar.

Visto el informe emitido por el Gabinete de Arquitectura de esta Consejería.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha resuelto:

Declarar necesaria la ocupación de los bienes que se relacionan a continuación en el Anexo con relación al expediente de expropiación forzosa de los inmuebles números 2, 4, 12 y 14 de la c/ del Horno, inmueble número 15 de la c/ Hernán Cortés con salida por el número 16 de la c/ del Horno, y el inmueble número 1 de la c/ de la Guía de la ciudad de Coria (Cáceres) cuya utilidad pública fue declarada por Decreto 42/1987, de 2 de junio.

Declarar interesados en esta expropiación, con cuales han de entenderse los trámites sucesivos, a don Pedro Clemente Aguas, doña Angeles Sánchez Borrero, don Ignacio Duarte Muñoz, doña Desideria Clemente Rodríguez, doña Paulina Gutiérrez Rivas, doña Maximina Blanco Gutiérrez, doña María del Pilar López Calmache, doña Manuela Calmache Guillén, doña María del Carmen Calmache Guillén, don José, doña Felisa, doña María del Carmen, doña Esperanza, y don Jesús-Manuel García Corrales, doña María Luisa Maldonado Lucas, don Luis-Miguel, don Rafael y doña María Cristina García Maldonado, y doña Leonarda Clemente Aguas.

Publíquese esta resolución en el D.O.E., en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el diario «Hoy», expóngase en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coria, y notifíquese a los interesados.

La presente resolución de necesidad de ocupación agota la vía administrativa, no siendo susceptible más que el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo; el cual se presentará ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de esta resolución.

Mérida, 24 de mayo de 1988.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O

Relación individualizada de bienes de necesaria expropiación

1.—URBANA: Casa en la calle de la Guía, número 1, en esta ciudad, con corral, cuadra y anejos, con una superficie de doscientos veinte metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con herederos de Rufino Serrano y c/ Cantarranas, hoy sólo en esta calle; izquierda, con la Muralla; y fondo con herederos de don Pedro Clemente. Inscrita al folio 77 vuelto, libro 9, tomo 98, inscripción 3.^a, finca 32, del Registro de la Propiedad de Coria (Cáceres). Propiedad de don Pedro Clemente Aguas, en virtud del expediente de reanudación de tracto sucesivo, tramitado en el Juzgado de Primera Instancia de Coria, que terminó por auto firme de fecha 3 de enero de 1983, adquirida por extinción de comunidad proveniente de herencia y donación, mediante escritura otorgada en Coria ante el que fue su Notario don Francisco García Domínguez, con fecha 26 de noviembre de 1974.

2.—URBANA: Casa en esta ciudad y su calle del Horno numerada con el dos y que también da a la calle Cuatro Calles por la que se numera con el ocho, tiene una superficie de noventa y seis metros con cincuenta centímetros cuadrados aproximadamente, y linda izquierda entrando, con casa de herederos de Jesús Blanco Nonides; derecha, con el arco de la puerta llamada de la Guía, casa de doña Argeme Clemente Mariana y su calle llamada Cuatro Calles y fondo, con la casa de doña Desideria Clemente Rodríguez, otra de Ernesto Campos Gutiérrez y la de herederos de dicho Jesús. En la casa de Jesús Blanco Nonides, número cuatro de la calle del Horno y a la altura del piso segundo de la finca de este número, hay construido un retrete, cuyo uso es propio de la finca de este número. Inscrita al folio 216, del libro 53, tomo 422, inscripción 1.^a, finca 2.861, del Registro de la Propiedad de Coria (Cáceres). Propiedad de doña Desideria Clemente Rodríguez, por donación, previa agrupación, de su madre doña Eugenia Rodríguez Cañada, mediante escritura autorizada por don Antonio Martínez y Martínez, notario que fue de Coria, con fecha 4 de marzo de 1934.

3.—URBANA: Casa sita en la calle del Horno, extramuros de esta ciudad, numerada con el cuatro, que consta de tres habitaciones en la planta baja y otras tres en la planta alta, y toda ella mide una extensión de cuarenta metros cuadrados aproximadamente, y linda: por la derecha entrando, con casa, hoy derruida, de Ursinio Díaz Nonides; por la izquierda, con cubo de la Muralla, que comunica la casa de los herederos de Francisco Clemente, y por la espalda, con la misma Muralla, que comunica con la casa de Jesús Blanco. Se halla construido en esta casa un retrete a la altura del piso segundo de la casa número 2 de que es contigua, cuyo retrete es de servicio común de ambas casas. Inscrita al folio 128 y

129 vuelto, libro 48, tomo 396 y folio 44 vuelto, libro 52, tomo 418, inscripciones 3, 6 y 7, finca 2.689 del Registro de la Propiedad de Coria (Cáceres). Propiedad de, en cuanto al usufructo vitalicio, reservado al vender la nuda propiedad, por mitad y proindiviso a favor de doña Paulina Gutiérrez Rivas y doña Maxima Blanco Gutiérrez, por títulos de adjudicación y herencia, respectivamente, al óbito de Jesús Blanco Nonides, mediante escritura autorizada por don Manuel María Muro Galán, notario que fue de Coria, con fecha 5 de julio de 1923. En cuanto a la nuda propiedad, por tercera e iguales partes, a favor de doña María del Pilar López Calmache, doña Manuela Calmache Guillén y doña María del Carmen Calmache Sesé, mediante escritura de participación autorizada por don Juan Huéscar López, notario que fue de Torrejoncillo, con fecha 25 de febrero de 1932. Y en cuanto al derecho de uso del retrete construido en esta finca, a favor de doña Desideria Clemente Rodríguez, por donación de su madre doña Eugenia Rodríguez Cañada, mediante escritura autorizada por don Antonio Martínez y Martínez, notario que fue de Coria, con fecha 4 de marzo de 1934.

4.—URBANA: Casa en la calle del Horno, número 14, en esta ciudad, que consta de planta baja y un piso, con una pequeña cuadra, de una superficie de cuarenta y dos metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con la de Andrés García Gordo; izquierda, con la de Damián Clemente, y fondo, con la muralla. Inscrita al folio 11, libro 78, tomo 539, inscripción 1.ª, finca 6.400, del Registro de la Propiedad de Coria. Propiedad, en cuanto a una mitad, de doña María Luisa Maldonado Lucas, en pago de gananciales, y en cuanto a la otra mitad, por terceras partes, a favor de don Luis Miguel, don Rafael y doña María Cristina García Maldonado, en pago a sus respectivos haberes hereditarios, por herencia de su esposo y padre Miguel García Hernández, mediante escritura autorizada por don Francisco García Domínguez, notario que fue de Coria, con fecha 22 de septiembre de 1973.

5.—URBANA: Casa en la calle de la Rúa, hoy Hernán Cortés, numerada con el 15, con salida por el número 16 de la calle del Horno, consta de tres pisos y mide una extensión superficial de ciento sesenta metros cuadrados aproximadamente; siendo la superficie a expropiar de cuarenta y seis metros y cincuenta y siete centímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, con la casa número 17 de la misma calle dicha, perteneciente a Celia Aldana Zugasti; izquierda, con la casa número 13 de la misma calle, propia de los herederos de Hermenegildo Sánchez Terrón; y espalda, con la Muralla y calle del Horno. Inscrita al folio 24, libro 40, tomo 317, inscripciones 5 y 6, finca 2.017, del Registro de la Propiedad de Coria. Propiedad de doña Leonarda Clemente Aguas, en cuanto a una mitad indivisa, por donación de su padre, Damián Clemente Clemente, y en cuanto a la otra mitad, por extinción de

comunidad, proveniente de legado, todo ello mediante escritura autorizada por don Francisco García Domínguez, notario que fue de Coria, con fecha 26 de noviembre de 1974. El usufructo de la última mitad correspondía a Damián Clemente Clemente, el cual aparece extinguido.

6.—URBANA: Casa en esta ciudad, y su calle del Horno, número doce, de planta baja y alta, con una superficie de cuarenta y ocho metros cuadrados aproximadamente. Linda: derecha entrando, con herederos de Hermenegildo Sánchez; izquierda con la de Miguel García; y fondo, con la Muralla. Libre de cargas. Inscrita al folio 5, libro 111, tomo 636, inscripción 1.ª, finca 9.916, del Registro de la Propiedad de Coria. Propiedad de don José, doña Felisa, conocida por Argeme; doña María del Carmen, doña Esperanza y don Jesús-Manuel García Corrales, por quintas partes indivisas en parte de pago de sus respectivos haberes hereditarios, al amparo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria con las limitaciones del artículo 207 de la misma Ley. Estando afectada a responder durante el plazo de dos años el pago del Impuesto Municipal de Plus Valía.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 46/1988, de 7 de junio de 1988,
por el que se crea el Consejo Regional de
Caza en Extremadura.*

La Ley 1/70, de 4 de abril, en su artículo 39, y el Decreto 506/71, de 25 de marzo, en su artículo 42, regulan la creación de Consejos Provinciales y Locales de Caza.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/83, de 25 de febrero, en su artículo 7, apartado 1-8; atribuye las competencias exclusivas en materias de caza a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por el Real Decreto 1.595/84, de 8 de febrero, se llevó a efectos el traspaso de funciones y servicios del Estado, a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de conservación de la Naturaleza, donde están incluidas las competencias sobre la caza.

El Decreto de la Presidencia de la Junta de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 9, de fecha 31 de enero de 1985, con anejo publicado en el de 5 de febrero del mismo año, adjudicando dichas competencias a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Se hace necesario, dada la gran abundancia de especies cinegéticas, la importancia y calidad de las mismas, y la variedad de sus hábitos en nuestro territorio autónomo, la creación del Consejo Regional de Caza de Extremadura, como órgano asesor en temas de caza y vinculado a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio,

Urbanismo y Medio Ambiente, responsable de las competencias en dicha materia, para facilitar la participación y colaboración de los distintos intereses implicados.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de junio de 1988.

DISPONGO:

Artículo 1.º

Se crea el Consejo Regional de Caza de Extremadura, adscrito a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, siendo competente para emitir informes y propuestas en materias relacionadas con las actividades cinegéticas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.º

El Consejo Regional de Caza funcionará en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias, previa convocatoria de su Presidente.

El Consejo deberá reunirse en sesión ordinaria al menos cuatro veces al año, una de ellas necesariamente en el mes de abril, para valorar los resultados y problemática de la temporada anterior e informar sobre la Orden General de Vedas de la temporada siguiente. En sesión extraordinaria, a iniciativa de su Presidente o por petición escrita de la mitad más uno de sus miembros, cuando así lo requiera el carácter urgente de los temas a tratar

Artículo 3.º

A las reuniones del Consejo Regional podrán asistir, con voz pero sin voto, en calidad de asesores y previa invitación del presidente, aquellas personas que se juzguez expertas en los asuntos concretos que figuren en el orden del día de la reunión.

Artículo 4.º

El Consejo Regional estará integrado por los siguientes miembros:

—El Presidente: El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente o persona en quien delegue.

—Vicepresidente I: El Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente.

—Vicepresidente II: El Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias.

—Vocales:

a) Un representante de cada una de las Consejerías de Turismo, Transportes y Comunicaciones; Agricultura, Industria y Comercio; Educación y Cul-

tura; Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, con nivel de Jefe de Servicio.

b) El presidente de la Federación Extremeña de Caza.

c) Un representante de las sociedades federadas de caza en Extremadura.

d) Un representante de titulares de cotos privados de caza mayor en Extremadura.

e) Un representante de los titulares de cotos privados de caza menor de Extremadura.

f) Un representante de los titulares de las empresas relacionadas con la comercialización de la caza.

g) Un representante de las asociaciones extremeñas relacionadas con la conservación de la naturaleza.

h) Un representante de la Excma. Diputación de Badajoz.

i) Un representante de la Excma. Diputación de Cáceres.

j) Podrá formar parte del mismo un representante de la Administración del Estado.

—Secretario: Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, nombrado por el Excmo. Sr. Consejero, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente.

Artículo 5.º

Los vocales relacionados en los apartados a), c), g), h), i) y j), serán designados por los órganos competentes, o en su caso elegidos entre sí por acuerdo de los colectivos a que representan, y los relacionados en los apartados d), e) y f), serán elegidos por sorteo entre aquellos registrados en Extremadura.

Artículo 6.º

La pérdida de la cualidad por la cual cada uno de los vocales fue objeto de nombramiento determinará su cese automático como miembro del Consejo, procediéndose a su sustitución de acuerdo con el procedimiento que rigió su designación.

DISPOSICION ADICIONAL

El Consejo Regional de Caza de Extremadura se constituirá en el plazo máximo de treinta días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, para dictar las normas de

ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente Decreto, que entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 7 de junio de 1988

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y
Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ORDEN de 10 de junio de 1988, por la que se delegan las competencias de las Direcciones Generales de Turismo y de Transportes y Comunicaciones a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.

Por Decretos números 42 y 43/1988, de 7 de junio (DOE número 46, de 9 de junio de 1988), se producen los ceses de los Directores Generales de Turismo y de Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura.

Avocadas las competencias pertenecientes a dichos Centros Directivos en el titular de la Consejería, se torna preciso delegar en otro órgano de la misma el ejercicio de citadas competencias.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes:

DISPONGO:

Artículo único.—Se delega en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, el ejercicio de las competencias que los artículos 3 y 4 del Decreto 83/1983, de 2 de diciembre, sobre organización de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, encomiendan a las Direcciones Generales de Turismo y de Transportes y Comunicaciones.

Disposición final: La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de junio de 1988.

La Consejera de Turismo, Transportes y
Comunicaciones
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan plazas de Directores de Actividades Juveniles, para la Campaña «Juventud y Naturaleza 88».

De acuerdo con el Estatuto de Autonomía de Extremadura, corresponde a la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Juventud y Deportes, la promoción y organización de actividades de aire libre y recreación.

A tal fin, la Dirección General de Juventud y Deportes promueve una serie de actividades para el verano 1988, con oferta libre, para cuya dirección se precisa el correspondiente cuadro de dirigentes objeto de la presente convocatoria y de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.—El objeto de la presente Resolución es convocar 10 plazas para dirigir turnos de actividades juveniles que se especificarán en el anexo I.

Segunda.—Podrán dirigir estas actividades las personas interesadas que lo soliciten en la Dirección General de Juventud y Deportes (Plaza del Rastro, s/n, Mérida), y en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura de Cáceres (Palacio de Godoy-Plazuela de Santiago) y/o de Badajoz (Avda. de Huelva, 2), en el plazo de quince días naturales a partir de la publicación de la presente Resolución, según el modelo que adjunto se acompaña.

Tercero.—Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación siguiente:

—Título de Director de Actividades de Tiempo Libre.

—Proyecto de actividades a realizar.

—Equipo de colaboradores (conforme al Anexo I).

—Curriculum sobre las actividades desarrolladas.

Cuarta.—Los solicitantes serán seleccionados por la Dirección General de Juventud y Deportes en función de la documentación presentada pudiendo llevarse a efecto, en caso de duda, una entrevista con los solicitantes al objeto de completar aquellas cuestiones que considere oportunas.

Quinta.—El equipo técnico seleccionado obtendrá una beca colaboración de la Consejería de Educación y Cultura, con la cuantía que a continuación se detalla, con cargo a la Sección 13, Servicio 04, Concepto 610 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente año:

—Director de Actividades, 4.725 ptas/día (si la persona designada fuera trabajador de la Consejería de Educación y Cultura, el importe de la beca sería de 3.675 ptas/día).

—Monitor-Educador, 2.100 ptas/día.

—Colaborador Sanitario, 2.950 ptas/día.

—Coordinador (según Resolución de 21 de marzo de 1988, de la Dirección General de Juventud y Deportes), 4.725 ptas/día (si la persona designada fuera trabajador de la Consejería de Educación y Cultura, el importe de la beca sería de 3.675 ptas/día).

—Profesor Técnico de Actividades (según Resolución de 21 de marzo de 1988, de la Dirección General de Juventud y Deportes), 2.950 ptas/día.

—Profesor-Gerente (en cualquier caso), 3.150 ptas/día.

MODELO DE INSTANCIA

ILMO. SR.:

D., nacido el día, de, de 19....., natural de, provincia de, con domicilio actual en, calle o plaza, núm. Teléfono, D.N.I.

SOLICITA:

Ser admitido como Director en las Actividades Juveniles para el verano 1988, en las fechas, presentando a tal efecto la siguiente documentación:

—Fotocopia del D.N.I.

—Fotocopia de la Titulación Académica y otras titulaciones.

—Currículum vitae general y de actividades relacionadas con los albergues, campamentos y campos de trabajo.

—Proyecto.

—Equipo colaborador.

....., a de de 19

Firma:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES.

ANEXO I

EQUIPO TECNICO
PLAZAS DIREC. MONIT. COLAB.
SANT.

—Intercambio Madrileño-Extremefío:

1.º turno: 1-15 julio 1988	51	1	2	1
2.º turno: 18-31 julio 1988	51	1	2	1

—Campo de Trabajo Puerto Roque:

Unico turno: 1-20 agosto 1988	25	1	2	—
-------------------------------	----	---	---	---

—Campo de Trabajo Quinto Coto:

1.º turno: 18 julio-6 agosto 1988	30	1	1	—
2.º turno: 10-29 agosto 1988	30	1	1	—

—Campo de Trabajo Tres Arroyos:

1.º turno: 1-19 julio 1988	25	1	1	—
2.º turno: 21 julio-9 agosto 1988	25	1	1	—
3.º turno: 11-30 agosto 1988	25	1	1	—

—Campo de Trabajo Ciudad Monumental de Cáceres:

Unico turno: 1-15 julio 1988	25	1	2	—
------------------------------	----	---	---	---

—Descenso del Tajo:

Unico turno: 16-30 de julio 1988	30	1	8	1
Mérida, 30 de mayo de 1988				

El Director General de Juventud y Deportes
JOSE ALVARADO GRANDE

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 8 de junio de 1988, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta autorización a la adju-

dicación directa del derecho de superficie sobre terrenos de su propiedad, por parte del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena (Badajoz).

Examinada la documentación remitida por el ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, relati-

va a la adjudicación directa de un derecho de superficie sobre una parcela de propiedad municipal.

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de marzo de 1988, acordó por unanimidad la constitución de un derecho de superficie a favor del matrimonio formado por Don José María Sánchez Fernández, y Doña María del Carmen Murillo Izquierdo, sobre la parcela de propiedad municipal, sita en c/ Nueva de la Nava.

RESULTANDO: Que la referida parcela figura en el Inventario de Bienes con la calificación jurídica de bien patrimonial y con la siguiente descripción: Parcela al sitio c/ Nueva, de 127,50 metros cuadrados aproximadamente, cuyos linderos son: Norte, Don Matías Hidalgo Hidalgo; Sur, carretera C-420, de Villanueva de la Serena a Andújar; Este, Doña María Antonia Murillo Gómez; Oeste, Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que la concesión del derecho de superficie tiene por objeto atender a una necesidad de vivienda de carácter social.

CONSIDERANDO: Que la constitución del derecho de superficie en terrenos de su propiedad, por parte de las Entidades Locales, está previsto y se regula en el artículo 171 y ss. de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y que la adjudicación directa es procedente, entre otros supuestos, para atender necesidades de viviendas de carácter social.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Pleno del Ayuntamiento cualquier acto de disposición de bienes.

VISTOS: Los artículos 171 y siguientes de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Ley 7/1985, de 2 de abril y Real Decreto 2.641/1982, de 24 de julio.

Esta Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias asumidas,

RESUELVE:

Autorizar la adjudicación directa del derecho de superficie sobre la parcela descrita de su propiedad, por parte del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena.

Dado en Mérida, a 8 de junio de 1988.

El Director General de la Administración
Local
PEDRO OLMOS DIAZ

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de 31 de mayo de 1988, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, por

la que se declaran sometidos a régimen de caza controlada los terrenos que constituyen la finca «Granadilla», del término municipal de Zarza de Granadilla (Cáceres).

La importante riqueza faunística y venatoria de las inmediaciones del Embalse de Gabriel y Galán (Cáceres), su interés deportivo y social de caza, hacen necesario la adopción de medidas de control y fomento para facilitar el ejercicio de la caza mayor y menor de forma ordenada, garantizando su disfrute y racional aprovechamiento. Asimismo son objetivos indirectos la protección y fomento de la fauna existente de buitre negro, águila imperial, cigüeña negra, grulla, etc. y muy especialmente el lince ibérico. Por ello, de acuerdo con el art. 14 de la vigente ley de Caza y el art. 16 de su Reglamento, a propuesta del Servicio de Conservación de la Naturaleza, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Someter a régimen de Caza Controlada los terrenos que integran la finca «Granadilla», del término municipal de Zarza de Granadilla (Cáceres), y parte del Embalse de Gabriel y Galán, siendo hasta la fecha de aprovechamiento cinegético común, y que quedan comprendidos en el ámbito de los límites siguientes:

NORTE: El límite de las provincias de Cáceres y Salamanca, desde el embalse de Gabriel y Galán hasta el Cerro Calama o de la Pitanilla (1.032 metros).

ESTE: Desde el punto anterior, sigue por los cortafuegos existentes en dirección sur hasta el camino vecinal de Pesga a Abadía, continuando por él hacia saliente hasta la linde de los términos de Abadía y Zarza de Granadilla, la cual sigue hacia el sur, continuando por la desaparecida línea de separación de los términos de Granadilla y Zarza de Granadilla hasta el Embalse de Gabriel y Galán.

SUR: El Embalse de Gabriel y Galán.

OESTE: El Embalse Gabriel y Galán hacia el norte, siguiendo la orilla izquierda del río Alagón hasta el límite de las provincias de Cáceres y Salamanca.

El resto de los terrenos aludidos en el apartado primero, lo constituyen aquellos que no estando integrados en la finca «Granadilla», se encuentran tanto en el interior del Embalse como en su perímetro, al no quedar cubiertos por el máximo nivel de sus aguas.

2.º En esta zona de Caza Controlada, denominada «Granadilla», con un perímetro aproximado de 60 km. y superficie total de 4.944 has., será de especial protección, fomento y ordenado aprovechamiento la caza del ciervo y jabalí, así como la caza menor.

3.º La gestión, control y regulación de la caza en esta zona se realizará directamente por el Servicio de Conservación de la Naturaleza, que a este respec-

to someterá cada año a la Dirección General los oportunos planes de aprovechamiento.

4.º La adscripción de esta zona de Régimen de Caza Controlada se establece por un plazo de 9 años, que finalizará el 31 de diciembre de 1997.

Mérida, 31 de mayo de 1988.

El Director General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente,
RAFAEL OLEA ALVAREZ

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

*RESOLUCION de 6 de junio de 1988, de la
Consejería de Emigración y Acción Social*

por la que se adjudican definitivamente las obras de «Construcción de un Servicio de Necropsia» en la Residencia-Club de Ancianos «Alonso de Mendoza», de Don Benito (Badajoz).

De acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Contratación del Estado, se hace público que las obras de «Construcción de un Servicio de Necropsia» en la Residencia-Club de Ancianos «Alonso de Mendoza» de Don Benito (Badajoz), han sido adjudicadas, mediante adjudicación directa, a la empresa TRUDE-COSA, en la cantidad de cinco millones ochocientas mil (5.800.000) pesetas.

Mérida, 6 de junio de 1988.

La Consejera de Emigración y Acción Social
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION de 7 de junio de 1988 de pruebas de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportistas por carretera, agencia de transporte de mercancías, transitorio y almacenista-distribuidor.

En relación con las pruebas de capacitación profesional para el ejercicio del transporte y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo que se citan, por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones se informa:

1.º La celebración de los ejercicios de las respectivas pruebas de capacitación profesional se llevará a cabo en los siguientes lugar, fecha y hora.

Lugar: Instituto de B.U.P. «Extremadura», Polígono Nueva Ciudad. Mérida. (Todos los ejercicios).

Fecha y hora:

* Día 2 de julio:

—Nueve horas: Ejercicio común para transporte interior de mercancías y de viajeros.

—Doce horas: Ejercicio específico para transporte interior de mercancías.

—Dieciséis horas: Ejercicio específico para transporte interior de viajeros.

* Día 9 de julio:

—Nueve horas: Ejercicio común para agencia de transportes de mercancías, transitorio y almacenista-distribuidor.

—Doce horas: Ejercicio específico para agencia de transportes de mercancías.

—Dieciséis horas: Ejercicio específico para transitorio.

—Dieciocho horas: Ejercicio específico para almacenista-distribuidor.

* Día 10 de julio:

—Nueve horas: Ejercicio específico para transporte internacional de mercancías.

—Once horas: Ejercicio específico para transporte internacional de viajeros.

2.º Hasta el día 25 de junio próximo se hallarán expuestas en las dependencias de la Consejería (c/ Cárdenas, 11 de Mérida), la relación de solicitantes admitidos a las pruebas y la de no admitidos. Durante este tiempo podrán los interesados solicitar la corrección o adición de datos personales o profesionales sobre los facilitados en su instancia originaria y que no supongan una modificación sustancial de la misma.

3.º Para acceder a la práctica de los ejercicios, los aspirantes habrán de presentar su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, certificado de empadronamiento, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres del 22-4-88 (B.O.E. número 102 del 28-4-88).

Mérida, 7 de junio de 1988.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Ampliación y mejora de la carretera C-426 de Don Benito a Miajadas».

Se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Ampliación y mejora de la carretera C-426 de Don Benito a Miajadas».

Presupuesto de contrata: 481.434.116 pesetas.

Anualidades: 1987-88, 290.000.000 de pesetas.
1989, 191.434.116 pesetas.

Plazo de ejecución: 31 de julio de 1989.

Plazo de garantía: un (1) año.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 19.257.365 pesetas.

Clasificación: Grupo B, Subgrupo 3, Categoría e. Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

El Proyecto y Pliegos, podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitos en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad).

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 6 de julio de 1988.

La apertura de proposiciones se realizará en acto público celebrado en la Sala de Juntas de esta Consejería a las 10 horas del día 8 de julio de 1988.

Mérida, 30 de mayo de 1988.

RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Mejora redes de abastecimiento en Cañamero, tercera fase (Cáceres)».

Se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Mejora redes de abastecimiento y saneamiento en Cañamero, tercera fase (Cáceres)».

Presupuesto de contrata: 15.000.000 de pesetas.

Anualidades: 1988, 15.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Plazo de garantía: Un año.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 600.000 pesetas.

Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d.

El Proyecto y Pliegos, podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitos en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad).

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del veinte día hábil a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

La apertura de proposiciones se realizará en acto público celebrado en la Sala de Juntas de esta Consejería a las 11 horas del segundo día hábil a partir del cierre de presentación de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Mérida, 30 de mayo de 1988.

RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Conducción en Cadalso (Cáceres)».

Se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Conducción en Cadalso (Cáceres)».

Presupuesto de contrata: 15.000.000 de pesetas.

Anualidades: 1988, 15.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Plazo de garantía: Un año.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 600.000 pesetas.

Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

El Proyecto y Pliegos, podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitos en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad).

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del veinte día hábil a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

La apertura de proposiciones se realizará en acto público celebrado en la Sala de Juntas de esta Consejería a las 11 horas del segundo día hábil a partir del cierre de presentación de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Mérida, 30 de mayo de 1988.

RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Canalización arroyo en Salvatierra de Santiago (Cáceres)».

Se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Canalización de arroyo en Salvatierra de Santiago (Cáceres)».

Presupuesto de contrata: 4.500.000 pesetas.

Anualidades: 1988, 4.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Plazo de garantía: Un año.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 180.000 pesetas.

Clasificación: Grupo E, Subgrupo 5, Categoría c.

El Proyecto y Pliegos, podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitos en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad).

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del veinte día hábil a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

La apertura de proposiciones se realizará en acto público celebrado en la Sala de Juntas de esta Consejería a las 11 horas del segundo día hábil a partir del cierre de presentación de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Mérida, 30 de mayo de 1988.

RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Nueva captación en Majadas de Tiétar (Cáceres)».

Se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Nueva captación en Majadas de Tiétar (Cáceres)».

Presupuesto de contrata: 7.500.000 pesetas.

Anualidades: 1988, 7.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Plazo de garantía: Un año.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 300.000 pesetas.

Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría c. Grupo E, Subgrupo 7, Categoría d.

El Proyecto y Pliegos, podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitos en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad).

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del veinte día hábil a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

La apertura de proposiciones se realizará en acto público celebrado en la Sala de Juntas de esta Consejería a las 11 horas del segundo día hábil a partir del cierre de presentación de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Mérida, 30 de mayo de 1988.

RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, por la que se convoca a concurso público la redacción del Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Extremadura.

Objeto: Redacción del Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Extremadura.

Presupuesto de licitación: 12.000.000 de pesetas (doce millones de pesetas).

Clasificación: Grupo A.

Fianza definitiva: 4%.

Admisión de proposiciones: Hasta las 12 horas del vigésimo día hábil contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente. c/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación, a disposición del ofertante en la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente. c/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, a 30 de mayo de 1988.

AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA

EDICTO Subasta de la primera fase de las obras de reparación en la Plaza de la Constitución en Maguilla. (Badajoz).

El Ayuntamiento Pleno, en virtud de las facultades que le confieren el artículo 113.1 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, aprobó por unanimidad, el pliego de cláusulas económicas-administrativas, que han de regir la licitación mediante subasta de la primera fase de las obras de reparación en la Plaza de la Constitución en Maguilla:

1.-**OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es la contratación de la obra conforme al procedimiento de subasta y de acuerdo con las condiciones incluidas en el presente pliego, en dos fases.

2.-**FORMA DEL CONTRATO:** La forma de adjudicación del contrato es la subasta que recaerá en el ofreciente que haga la proposición económicamente más ventajosa.

TIPO DE LICITACION: El tipo de licitación se

fija a la baja en 9.000.000 de pesetas para esta primera fase, incluido I.V.A., siendo por cuenta del contratista la cantidad correspondiente a los honorarios del proyecto y dirección ya incluidos en el precio de licitación.

Créditos precisos: Dichas obras en esta primera fase están dotados presupuestariamente de los créditos destinados a inversiones reales, promovidos por los órganos gestores de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda (Consejería de Obras Públicas y Urbanismo).

3.-**PLAZOS:** El plazo de ejecución para la realización de las obras referenciadas es de cuatro meses que empezarán a contar desde el día siguiente al del acta de comprobación del replanteo que deberá realizarse dentro del plazo de un mes desde que se formalizó el contrato.

Sólo será prorrogable por causa justificada, no imputable al contratista que impida realizar lo contratado dentro del tiempo previsto, sobre lo que informaría previamente al técnico designado por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

La solicitud deberá hacerse en la forma prevista en el artículo 140 del Reglamento de Contratación del Estado y deberá tener lugar en el plazo máximo de un mes desde el día en que se produzca la causa originaria del retraso y según antes de la terminación del plazo del contrato. Con posterioridad a estos plazos no será admitida ninguna petición.

4.-**GARANTIA PROVISIONAL.** Quienes deseen tomar parte en la subasta deberán constituir una garantía provisional del 2% del importe total de la obra en esta primera fase, pudiéndolo hacer en metálico o mediante aval bancario, que deberá legitimarse en caso de tratarse de entidad bancaria de fuera de Maguilla.

5.-**GARANTIA DEFINITIVA.** Efectuada la adjudicación definitiva se notificará al contratista que deberá acreditar en el plazo de diez días desde la notificación haber constituido la garantía definitiva estableciéndose la misma en el 4% del precio de licitación. De no cumplirse este requisito en dicho plazo por causas imputables al contratista, la Corporación declararía resuelto el contrato. La fianza definitiva podrá constituirse en la misma forma que la provisional.

6.-**PROPOSICIONES:** Podrán presentarse proposiciones desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Extremadura, durante un plazo de veinte días hábiles, y tras la publicación del edicto último en el correspondiente boletín o diario.

La celebración de la subasta tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones y documentos que se unirán se presentarán en sobre cerrados, y lacrados con exposición del nombre del proponente, con estricta sujeción al modelo que se inserta en este pliego de condiciones.

7.-**DOCUMENTOS:** Que se deben de adjuntar con las proposiciones:

a) Si la Empresa fuera persona jurídica se presentará escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en su caso en el Registro Mercantil.

b) Para las empresas individuales será obligato-

ria la presentación del D.N.I. o del que en su caso le sustituya reglamentariamente. Cuando se trate de una agrupación temporal de empresas habrá de darse cumplimiento a lo indicado en los artículos 26 y 27 del Reglamento de C.E.

c) Los que comparecieran o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Los poderes que se presenten con la proposición estarán bastanteados por el Secretario de la Corporación.

d) Documento acreditativo de su capacidad y compatibilidad para contratar mediante testimonio administrativo o notarial.

e) Licencia fiscal que le ampare en el ejercicio de la actividad objeto de contrato.

f) Carta de pago del impuesto sobre sociedades correspondiente al último ejercicio económico o en su caso del I.R.P.F. y justificantes de los pagos a cuenta o fraccionados de las retenciones a cuenta de ambos o del IVA.

g) Declaración anual de operaciones a que se refiere el R. Decreto 2589/86, de 5 de diciembre (modelo 347).

h) Alta en el R. de la Seguridad Social que comprenda o inscripción en el caso de sociedades. Alta de los trabajadores que tenga a su servicio y certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativa de estar al corriente en el pago de las cuotas correspondientes.

i) Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

j) Certificado acreditativo de la clasificación del contratista.

8.—DERECHOS Y OBLIGACIONES: De las partes y Régimen de pagos: Será obligación del contratista derivados de la adjudicación definitiva pagar el importe de los anuncios y de los gastos que se originen en los trámites preparatorios para la formalización del contrato, incluidos los honorarios del notario autorizante cuando intervenga. El impuesto sobre el valor añadido que se incluye en el presupuesto de contrata y que se aplica sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales según dispone el R. Decreto 982/87 de 5 de junio. Las tasas por prestación de trabajos facultativos, replanteo, dirección, inspección y liquidación de obras, pago de la licencia de obras municipal y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, pago del agua utilizada, el 30% de la mano de obra utilizada será de Maguilla. (No cualificada).

El pago de ejecución de la obra se efectuará mediante certificaciones expedidas por el técnico encargado y aprobados por el Presidente de la Corporación.

9.—RESOLUCION Y EXTINCION DEL CONTRATO:

1) Las modificaciones del proyecto que impliquen aislados o conjuntamente alteraciones del precio del contrato en más o en menos al 20% del importe de aquel o represente una alteración sustancial del proyecto inicial.

Cualesquiera otras determinadas por la legislación vigente.

La resolución del contrato se acordará por el órgano contratante.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las cláusulas del contrato originará su resolución sólo en los casos previstos en la legislación vigente, pero obligará al Ayuntamiento al pago de los perjuicios que por tal causa se originen al contratista, en

este caso la resolución del contrato habrá de ser solicitada por el contratista, para que se resuelva por el Ayuntamiento y en su caso los Tribunales competentes en cuyo caso no podrán interrumpir las prestaciones a su cargo hasta que se reconozca la procedencia de la solicitud.

El incumplimiento por parte del contratista de cualquier cláusula contenida en el contrato autorizará al Ayuntamiento para exigir su exacto cumplimiento o bien acordar la resolución del mismo.

10.—RESPONSABILIDADES Y SANCIONES: Si el contratista por causas imputables al mismo incurre en demora con los plazos el órgano contratante, podrá optar por la Resolución del contrato por la imposición de penalidades que determina el artículo 138 y siguientes del Reglamento.

11.—RECEPCION PROVISIONAL. La recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente a su terminación, mediante acta que formularán el facultativo, el técnico director de la obra y el contratista.

Si las obras se encuentran en buen estado el facultativo formalizará la recepción provisional y comenzarán a contarse el plazo de garantía, que no podrá ser inferior a dos meses salvo lo dispuesto para casos especiales en el artículo 54 de la L. de Contrataciones del Estado y 175 del Reglamento de contratación.

12.—RECEPCION DEFINITIVA: Dentro del siguiente al vencimiento del plazo de garantía se procederá a la recepción definitiva quedando el contratista relevado de toda responsabilidad si las obras están en buen estado, salvo lo dispuesto en el artículo 56 de la L.C. del Estado, en caso contrario se procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista a los efectos previstos en el artículo 174 R.C.E.

13.—PRECIO DEL CONTRATO: Y revisión de precios. El precio del contrato será el que figure en el proyecto que es el que sirve de base para el tipo de licitación.

El contrato se hará a riesgo y ventura del adjudicatario sin que éste pueda solicitar alteraciones del precio o indemnizaciones.

Los precios no son revisables.

14.—FORMALIZACION DEL CONTRATO: Se formalizará dentro de los treinta días siguientes a su aprobación, y cuando por causas imputables al contratista no pueda formalizarse el contrato, la Corporación acordará la resolución del mismo previa denuncia del interesado con incautación de la fianza provisional.

El contrato se formalizará en documento administrativo, queda expresamente prohibido la cesión de la contrata a tercera persona.

15.—DEVOLUCION DE LA FIANZA: Aprobada, la recepción y liquidación si no existiera responsabilidad por parte del contratista se devolverá el importe de las fianzas en el plazo de tres meses.

16.—INTERPRETACION DEL CONTRATO: La Corporación a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, con las garantías para el contratista que se contienen en el expresado artículo. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas del contrato y al proyecto que sirve de base al mismo y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste al contratista el técnico correspondiente que

serán de obligado cumplimiento, siempre que lo sean por escrito.

17.—**JURISDICCION.** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpelación, modificación, resolución y efectos del contrato objeto de estas cláusulas, serán resueltas por la Corporación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra las que procederá, previo el de reposición el recurso Contencioso Administrativo conforme dispone la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

18.—**NORMAS DE APLICACION Y DERECHO SUPLETORIO:** Para el cumplimiento del contrato se tendrá en cuenta el presente pliego, el proyecto objeto de licitación con todos los documentos anejos y el pliego de prescripciones técnicas en los que no se contenga el primero. Son de aplicación preferente la legislación del Estado en materia de contratación, la de la C. Autónoma de Extremadura y la Legislación de Régimen Local supletoriamente regirán las normas de D. Administrativo y en su defecto, los de derecho privado.

Modelo de proposición:

D., mayor de edad, con D.N.I. número, domiciliado en, calle, número, en nombre propio o en representación de, según acredito mediante escritura de apoderamiento número, del protocolo de, notario de, debidamente bastantado por el Secretario del Ayuntamiento de Maguilla, C.I.F. número,, ante nuestra ilustrísima con el debido respeto y consideración:

Expone: Que enterado del anuncio publicado por esa Corporación, mediante subasta pública, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número, de fecha, y en el Diario Oficial de Extremadura número, de fecha, reuniendo to-

das y cada una de las condiciones que figuran en la convocatoria y pliegos que le sirven de base, cuyos documentos acompaño, me comprometo a ejecutar en la cantidad, de, (expresé la cantidad en letras y número) pesetas, incluido IVA. Asimismo, por el presente escrito declaro conocer el objeto del contrato, plazo de ejecución, proyecto, pliegos y todas aquellas condiciones que de una u otra forma afectan a esta contratación, comprometiéndome a su exacto cumplimiento.—(Lugar, fecha y firma).

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maguilla.

PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Extremadura, tras la publicación del último anuncio.

APERTURA DE PLICAS: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las 12 horas del primer día hábil siguiente al que tiene el plazo señalado, siendo público el acto. Consistiendo en la lectura de todas las proposiciones el Presidente adjudicará el remate con carácter provisional a la proposición más ventajosa económicamente.

Los licitadores podrán en el plazo de los cinco días, siguientes, formular por escrito ante la Corporación cuanto estimen conveniente respecto al desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación definitiva.

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA: Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de diez días hábiles.

Maguilla, 20 de mayo de 1988.

EL ALCALDE



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
MERIDA (Badajoz)